

**ANEXO 3-B**  
**CERTIFICADO DE ORIGEN**  
**COLOMBIA – ISRAEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO**

1. Exportador (nombre, dirección, país)		2. Certificado No.	
3. Importador (nombre, dirección, país)		4. País de Origen	
5. Observaciones		6. Facturas comerciales	
7. Descripción de Productos			
Criterio de Origen	Descripción de los Productos	Peso Bruto u otra medida	
CERTIFICACIÓN DE ORIGEN			

<p>8. Declarada por:</p> <p><input type="checkbox"/> El productor</p> <p><input type="checkbox"/> El exportador (si no es el productor)</p> <p>El que suscribe declara que ha leído las instrucciones para completar el certificado, y que las mercancías arriba designadas cumplen los requerimientos de origen especificados en este Acuerdo.</p> <p>Fecha:</p> <p>Sello y Firma</p>	<p>9. Certificación por Autoridad Emisora:</p> <hr/> <p>Nombre de Autoridad Emisora</p> <p>El que suscribe declara que certifica la autenticidad de este certificado y que ha sido emitido de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.</p> <p>Fecha:</p> <p>Sello y Firma</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CERTIFICADO DE ORIGEN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA – ISRAEL**

### **Generales**

Las instrucciones presentadas abajo aplican tanto para el Certificado de Origen electrónico como en papel. Ambos se podrán utilizar con el propósito de obtener tratamiento arancelario preferencial en la Parte importadora.

Cada Parte podrá decidir los medios por los cuales se obtendrá el Certificado de Origen, incluido su publicación en Internet. El formato del Certificado de Origen será idéntico al que aparece en este Anexo, y debe cumplir con los requerimientos establecidos en el párrafo anterior. Cualquier alteración u omisión representará la nulidad del Certificado.

El Certificado de Origen debe ser completado de conformidad con las siguientes instrucciones, y con las disposiciones definidas en este Acuerdo.

### **Campo No.1 - "Exportador"**

Este campo debe contener los detalles del exportador, incluyendo su nombre y dirección en el país de exportación.

### **Campo No. 2 - "Número de Certificado"**

Este campo es para el uso de la autoridad emisora quien deberá completar el número del Certificado.

### **Campo No. 3 - "Importador"**

Este campo debe contener los detalles del importador de la mercancía en el país de destino final. Si, por razones comerciales no es posible designar un importador, el exportador debe llenar este campo con **“desconocido”**.

### **Campo No. 4 - "País de Origen"**

Este campo debe contener el nombre del país en donde la mercancía en cuestión obtuvo su condición de originaria.

### **Campo No. 5 - "Observaciones"**

Este campo debe contener las observaciones hechas por el país de exportación. Por ejemplo, **"DUPLICADO"**, **"EMISIÓN A POSTERIORI"**.

### **Campo No. 6 - "Facturas comerciales"**

Este campo debe contener el número serial de las facturas que cobijan este Certificado. Si, por razones comerciales no es posible designar el número de una factura, el exportador debe llenar este campo con **“desconocido”**.

### **Campo No. 7 - "Descripción de la Mercancía"**

Este campo debe contener una descripción detallada de la mercancía que cubre este Certificado.

En el campo reservado por Criterio de Origen – se detallará la manera en que la mercancía obtuvo su condición originaria de conformidad con el Acuerdo, así:

"A" para mercancías totalmente obtenidos en el territorio de las Partes, de conformidad con el Artículo 3.4.

"B" para mercancías que no son totalmente obtenidos, pero que los materiales no originarios fueron suficientemente procesados y sufrieron un cambio de partida (4 dígitos).

"C" para mercancías que no son totalmente obtenidos, pero que los materiales no originarios fueron suficientemente procesados y el valor de los materiales no originales no excede el valor especificado en el Artículo 3.5.

"D" para mercancías que están incluidas en la lista de Reglas Específicas de Origen especificadas en el Anexo 3-A.

En el campo reservado para peso bruto u otra cantidad – el peso bruto u otra unidad de medida de la mercancía deberá ser indicada.

### **Campo No. 8 - "Declaración por el Exportador"**

El exportador debe indicar en el campo adecuado si es o no el productor. Si el exportador es el mismo productor de la mercancía cubierta por este Certificado, se deberá marcar este campo **“Productor”**. Si no es el caso, se deberá marcar en este campo **“Exportador”**.

### **Campo No. 9 - "Certificación"**

Este campo debe contener los detalles de la autoridad certificadora, y debe ser firmado y sellado por dicha autoridad.